

ITE-CG 302/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES QUE PARTICIPARÁ EN EL RECUENTO DE VOTOS CONTENIDOS EN LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 12, CON CABECERA EN TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.

- **7.** El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Tlaxcala, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis; en el citado convenio se prevé el Anexo Técnico Número Uno, que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones, que deberán realizar el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) para coordinar el desarrollo del proceso electoral ordinario 2015-2016.
- **8.** Con fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, el Partido de la Revolución Democrática promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la determinación dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro de los autos del expediente número TET-JE-239/2016, relacionada con la elección de Diputados de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral 12 con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala.
- **9.** El nueve de septiembre del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SDF-JRC-74/2016, incoado por el Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual ordena al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizar recuento de votos contenidos en los paquetes electorales de la elección de Diputados de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral 12 con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, que durante la sesión permanente de cómputo, no fueron objeto de recuento.
- **10.** Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentaron ante la Oficialía de Partes de la Sala Regional con sede en la Ciudad de México, oficio identificado con la clave alfanumérica ITE-PG-900/2016 mediante el cual se formulan diversas manifestaciones y aclaraciones en aras de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SDF-JRC-74/2016.
- 11. Por escrito de catorce de septiembre del año en curso, los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en alcance al libelo descrito en el anterior antecedente remitieron mediante oficio identificado con la clave alfanumérica ITE-PG903/2016, a la Sala Regional Ciudad de México, original del acta de comparecencia de los integrantes del Consejo Distrital Electoral 12, con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala, mediante la cual realizan una serie de aclaraciones respecto de los paquetes electorales que fueron objeto de recuento en la elección de Diputados locales por el principio de mayoría relativa.
- **12.** El quince de septiembre siguiente la Sala Regional el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, dictó acuerdo plenario de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis en la cual se tienen por hechas las manifestaciones y aclaraciones de los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y acorde a lo ordenado en dicho acuerdo plenario, el mencionado Consejo General Local deberá realizar el nuevo escrutinio y cómputo de todos aquellos paquetes electorales que no han sido objeto de recuento, y,

CONSIDERANDO

- **I. Competencia.** Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el once de noviembre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG948/2015, se emitieron los lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.

El día trece de noviembre de dos mil quince, se notificó el contenido del acuerdo referido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con este acto se iniciaron las comunicaciones de negociación del convenio general de coordinación.

El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del proceso electoral local ordinario en el Estado de Tlaxcala, cuya jornada electoral tuvo verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis, en el convenio citado se prevé la suscripción de un anexo técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para coordinar el desarrollo del proceso electoral ordinario local.

El treinta de abril de dos mil dieciséis, mediante acuerdo ITE-CG-136/2016 de Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se aprueban los lineamientos para el

desarrollo de cómputos electorales en los Consejo General, Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

IV. Análisis. En cumplimiento a la resolución SDF-JRC-75/2016, emitida por la Sala Regional Ciudad de México, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe llevar a cabo el recuento de votos contenidos en los paquetes electorales de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 12, que durante la sesión permanente de cómputo, no fueron objeto de recuento.

El objetivo del presente acuerdo es designar al personal autorizado para que después de que se aperture el lugar de resguardo de los paquetes electorales en presencia de los representantes de los partidos políticos y candidatura común participantes procedan a realizar el recuento de votos en términos de los artículos 91, párrafo segundo 242 y 243, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en sesión ininterrumpida del Consejo General se crearan grupos de trabajo para llevar a cabo el recuento de votos, observando los siguientes lineamientos:

A. Apertura del lugar de resguardo.

- a. El lugar de resguardo deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo General del Instituto Local, el Secretario de ese órgano dará fe de las actuaciones que se lleven a cabo.
 - Deberá citarse a los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes participantes en la elección, para que puedan estar presentes al momento de la apertura y cierre del lugar.
- b. Los paquetes electorales deberán trasladarse al lugar acondicionado para llevar a cabo la diligencia, por la persona o personas que para tal efecto haya designado la autoridad administrativa electoral.
- c. La autoridad administrativa electoral deberá levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la apertura y cierre del lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, las condiciones y medidas de seguridad con que cuenta, y el estado físico en que se encuentren los paquetes electorales objeto de recuento.

B. Apertura de paquetes.

- 1. Deberá realizarse en presencia de los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes participantes.
- 2. Cada grupo de trabajo (creado conforme a lo señalado en el artículo 242 fracción XII de la Ley electoral Local) realizará la apertura de paquetes en el orden siguiente:
 - -Constatarán si tiene muestras de alteración;

- -El servidor público designado para tal efecto, auxiliado por el personal que estime, procederá a la apertura de los paquetes uno por uno, debiendo realizar lo siguiente:
 - a) En cada paquete deberán extraerse los sobres que contengan los votos válidos, los votos nulos y el de las boletas sobrantes e inutilizadas;
 - b) Los funcionarios llevarán a cabo el recuento de los votos contenidos en los paquetes respectivos, sin embargo, en aquellos casos en que los votos sean controvertidos u objetados, respecto a su validez o nulidad, deberán reservarse para que sean sometidos a la consideración y calificación del Pleno del Consejo General, para que éste determine lo conducente, debiendo ser numerados al reverso y depositados en un sobre por separado;
 - c) En cada caso deberá asentarse la cantidad que resulte en el acta correspondiente, especificando las boletas que fueron reservadas; y
 - d) Una vez concluida la verificación, los votos extraídos de cada paquete, deben devolverse al que correspondan, debiendo sellarse y firmarse por los participantes que así lo deseen.

De todo lo actuado, deberá levantarse un acta en la que sea precisado el lugar, fecha y hora de inicio y término de la diligencia, asentándose quién la dirige, y los nombres del personal del Instituto Local que participe; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos y candidaturas independientes que asistan.

Los resultados finales del recuento total de votos serán asentados en el acta correspondiente, debidamente firmada por quienes intervienen en la diligencia, misma que deberá anexarse al acta circunstanciada levantada.

Personal requerido para el recuento de casillas:

- Dos Auxiliares de control de la bodega.
 - Uno de los auxiliares, deberá permanecer en la entrada de la bodega electoral, y entregar los paquetes electorales solicitados por el auxiliar de traslado. Asimismo, deberán llevar una bitácora de la entrada y salida de cada paquete electoral, especificando tipo y número de casilla, hora de salida del paquete electoral, grupo de trabajo a quien será entregado, nombre del auxiliar de traslado y hora de reingreso a la bodega electoral.
 - Otro de los auxiliares, será el encargado de identificar los paquetes electorales que sean solicitados y entregarlo al auxiliar de bodega que permanecerá en la entrada de la bodega electoral.

Propuesta:

Nombre del personal	Dirección o Área
Javier Emilio Luna González	DOECyEC

Irvin Zaragoza Cruz Administración y Fiscalización

 Dos Auxiliares de traslado. Quienes deberán ser acreditados por el Consejo General para trasladar los paquetes electorales al lugar donde se va a llevar a cabo el recuento.

Propuesta:

No. de Grupo de Trabajo	Nombre del personal	Dirección o Área
1	David Rocha Gheno	Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización
2	Germán Lozano Ortiz	Dirección de Asuntos Jurídicos

 Un Auxiliar de captura de la herramienta informática. Quien será el encargado de realizar la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de casillas en la herramienta informática.

Propuesta:

Nombre del personal	Dirección o Área
	Titular del Área Técnica de
Emelia Higueras Zamora	Transparencia y Acceso a la
_	Información

 Un Auxiliar de verificación de la captura de la herramienta informática. Quien se encargará de verificar la captura del contenido de la Constancia Individual de recuento de votos en grupos de trabajo en la herramienta informática.

Propuesta:

Nombre del personal	Dirección o Área
Rosario Aguilar Macías	Área Técnica de Informática

 Un auxiliar de sustitución, que será el encargado de llevar a cabo las acreditaciones y sustituciones de los representantes de los partidos políticos.

Propuesta:

Nombre del personal	Dirección o Área
Antonia Morales Rodríguez	Secretaría Ejecutiva

 Dos Grupos de trabajo, con tres puntos de recuento cada uno. Mismos que deberán integrarse por:

- o Un Consejero Electoral. Quien presidirá el grupo de trabajo.
- o Representantes de los partidos políticos. Podrá haber un propietario y un suplente, quienes no podrán actuar de manera simultánea.
- o Un auxiliar de traslado.
- o Tres auxiliares de recuento.
- o Tres auxiliares generales.
- o Auxiliar secretario de grupo de trabajo.

Propuesta para el grupo de trabajo 1, presidido por el Consejero Electoral Maestro Norberto Sánchez Briones.

GRUPO DE TRABAJO 1		
Tipo de Auxiliar	Nombre del personal	Dirección o Área al que pertenece
Auxiliar secretario	José Eduardo Mora López	Dirección de Asuntos Jurídicos
Auxiliar de Traslado	David Rocha Gheno	Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización
Auxiliar de recuento del punto de recuento No. 1	Ana Lilia Arévalo Herrera	Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización
Auxiliar de recuento del punto de recuento No. 2	Diana Alejandra Ordoñez Ramírez	Asistente de Consejero
Auxiliar de recuento del punto de recuento No. 3	Rolando Oropeza López	DOECyEC
Auxiliar general del punto de recuento 1	Michael Cruz Aros	Asistente de Consejero
Auxiliar general del punto de recuento 2	Alejandro González Tapia	DOECyEC
Auxiliar general del punto de recuento 3	Miriam Mendieta Torres	Dirección de Asuntos Jurídicos

Propuesta para el grupo de trabajo 2, presidido por la Consejera Electoral Doctora Dora Rodríguez Soriano.

GRUPO DE TRABAJO 2		
Tipo de Auxiliar	Nombre del personal	Dirección o Área al que pertenece
Auxiliar secretario	Edgar Alfonso Aldave Aguilar	Titular del Área Técnica de lo Contencioso

Auxiliar de Traslado	Germán Lozano Ortiz	Dirección de Asuntos Jurídicos
Auxiliar de recuento del punto de recuento No. 1	Andrea Ximena Cabrera Mata	Dirección de Asuntos Jurídicos
Auxiliar de recuento del punto de recuento No. 2	Elizabeth Flores Rivera	Dirección de Asuntos Jurídicos
Auxiliar de recuento del punto de recuento No. 3	Abraham Néstor Del Razo Martínez	Asistente de Consejero
Auxiliar general del punto de recuento 1	Paz Escobar González	Secretaría Ejecutiva
Auxiliar general del punto de recuento 2	Viridiana Flores Paredes	Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización
Auxiliar general del punto de recuento 3	Nancy García Ramírez	DOECyEC

Asimismo, se propone al personal de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que pueda sustituir al actuante en un momento determinado, siendo el siguiente:

1	Baleón Pérez Merari
2	Carrasco Sánchez Ma. Magdalena
3	Carvente Hernández Erick
4	Cisneros Martínez Omar
5	Galindo Ramos Jorge Eduardo
6	González Serrano Elizabeth
7	Hernández Hernández Gilberto
8	Hernández Hernández Malloly
ഗ	Islas Becerra Nohemi
10	Islas Ibarra Edgar
11	Martínez Jiménez Elsa
12	Mendoza Papalotzi German
13	Minor Márquez Juan Carlos
14	Muñoz Soto Roberto
15	Ordoñez Salinas Edgar Daniel
16	Pintor Flores Karina
17	Ríos Hernández Diana
18	Sanluis Palma María Mercedes
19	Torres Hernández German
20	Vázquez García Alberto

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que participará en el recuento de votos contenidos en los paquetes electorales de la elección de Diputado local por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral 12 con cabecera en Teolocholco, Tlaxcala.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al del candidato independiente, que se encuentren presentes en esta sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo, en los Estrados y en la página Web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones